

memorial proceso 2020-00061 00

diana marcela castañeda baquero <dianimarci@hotmail.com>

Mar 24/10/2023 16:37

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (596 KB)

memorial amparo pobreza.pdf;

Proceso: AMPARO DE POBREZA – UNIÓN MARITAL DE HECHO

SOLICITUD: SAMARI ANDREA DEVIA TAFUR en representación de su menor hija ERICA SANTIAGO DEVIA

Demandado: EUGENIO ARMANDO GARCÍA BARRETO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00061 00

Buenos días,
adjunto memorial

Cordialmente,

Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada

Univ. Sergio Arboleda

dianimarci@hotmail.com

Cel. 310 6096724



Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada

Universidad Sergio Arboleda

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

E. S. D.

Proceso: AMPARO DE POBREZA – UNIÓN MARITAL DE HECHO

SOLICITUD: SAMARI ANDREA DEVIA TAFUR en representación de su menor hija ERICA SANTIAGO DEVIA

Demandado: EUGENIO ARMANDO GARCÍA BARRETO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00061 00

DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No 52.008,468 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No 91.947 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico dianimarci@hotmail.com.

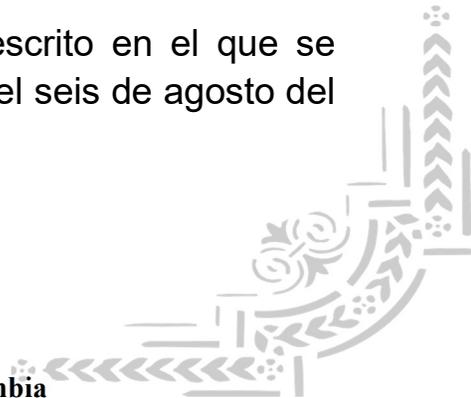
En forma atenta y respetuosa, interpongo Recurso de reposición, contra el auto calendado el dieciocho (18) de octubre del 2023

“ Atendiendo lo manifestado por la Doctora DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO en el folio 2 del pdf 04, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 6 de agosto de 2020 y en su lugar, dispone el relevo de la profesional del derecho en cita y en su lugar, nombra como apoderado de amparo de pobreza de SAMARI ANDREA DEVIA TAFUR, al Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, aceptado el cargo. Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.”

Respetuosamente, le señalo al Señor Juez, que el escrito en el que se sustenta el referido auto es del 12 de julio del 2020 y el seis de agosto del 2020, y me posesiono y ordeno presentar la demanda.

Calle 53 No. 70-53 Of. 101 • Barrio Normandía • Bogotá, D.C. – Colombia

Cel: 310-6096724 • Correo: dianimarci@hotmail.com





Diana Marcela Castañeda Baquero

Abogada

Universidad Sergio Arboleda

La demandada en la UNION MARITAL DE HECHO, señora SAMARIS DEVIA TAFUR, facilitó toda la documentación, y me otorgo en desarrollo del amparo de pobreza, el poder para presentar la demanda.

La demanda se admitió y ha surtido todas las etapas procesales, y actualmente se encuentra al despacho. 20210012900 y se encuentra al despacho para fallo.

Le pido tenga en cuenta muy respetuosamente, que la situación particular de quien solicitó el amparo, se atendió y se ha ejercido el cargo y la finalidad legalmente encomendada.

Diana Marcela Castañeda Baquero
DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO.

C.C. No. 52.008.468 de Bogotá.

T.P. No. 91.947 del C.S. de la J.



Calle 53 No. 70-53 Of. 101 • Barrio Normandía • Bogotá, D.C. – Colombia

Cel: 310-6096724 • Correo: dianimarci@hotmail.com